



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N°362-2014-MPHy

Caraz, 21 de agosto del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5572-2014, de fecha 11 de agosto del año 2014, generado por el señor Santos Contreras Raúl, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es reconocida por la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana, se encuentra la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional del Perú y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares;

Que, el Artículo 149 de la Ley 27908 establece que la Federación de Rondas campesinas, es una Organización Popular y natural de las masas rurales, representantes de la Provincia, con capacidad administrativa, ejecutiva, legislativa única y autogestionaria, son creadas y reconocidas por las masas y se rige por el presente estatuto y el derecho de costumbre (Derecho Consuetudinario);

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, se aprobó el Reglamento de la mencionada Ley (en adelante, el Reglamento) en cuyo artículo 9° se establece que las Rondas Campesinas y Rondas Comunales se inscriben en el Libro de Rondas Campesinas a cargo de la SUNARP. Asimismo, se dispone que la SUNARP dictará las medidas complementarias necesarias para su implementación y funcionamiento;

Que, mediante Oficio N°001-2014-FRC-PH, de fecha 11 de agosto del 2014, el señor De Los Santos Contreras Raúl, en su condición de Presidente de la Federación de Rondas Campesinas de la Provincia de Huaylas, dirigiéndose al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, da a conocer que en sesión de bases ronderas de la Provincia de Huaylas, llevada a cabo el día 30 de mayo del año 2014, fue aprobado el Reglamento y Estatuto, y elegidos los representantes de las rondas campesinas de la



Provincia de Huaylas; para lo que solicita el reconocimiento de la federación que dirige, mediante acto administrativo resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales y documentos señalados, y en el uso de sus facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Federación de las Rondas Campesinas de la Provincia de Huaylas, que consta de Cuatro (4) Capítulos, y (21) Artículos. Documento que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Estatuto de la Federación de las Rondas Campesinas de la Provincia de Huaylas, que consta de Ocho (8) Títulos, Cincuenta y Dos (52) Artículos y Cinco (05) Disposiciones Transitorias. Documento que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a la Federación de Rondas Campesinas de la Provincia de Huaylas, como Institución de Seguridad Ciudadana y Rural, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

- **Presidente** : Sr. Raúl De Los Santos Contreras
(Representante de la Ronda Campesina de la Comunidad Campesina de Ancoraca – Mato)
- **Vicepresidente:** Sr. Leandro Cano Menacho
(Representante de la Ronda Campesina del Centro Poblado Llacshu)
- **Secretaría de Actas y Archivos:** Sr. Edgar Adán Gerónimo Barrios.
(Representante de la Ronda Campesina de Ticrapa)
- **Secretaría de Economía:** Sr. Juan Pereyra Consuelo
(Representante de la Ronda Campesina de Huandoy)
- **Secretaría de Organización:** Sr. Víctor Laveriano Mora
(Representante de la Ronda Campesina San Isidro de Paty)
- **Secretaría de Disciplina y Justicia Comunal:** Sr. Pedro Cano Dueñas
(Representante de la Ronda Campesina de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo)
- **Secretaría de Obras Públicas:** Sr. Graciano Moreno Mesarina
(Representante de la Ronda Campesina de la Comunidad Campesina Kiman–Ayllu- Yuracmarca)



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

- **Secretaría de Derechos Humanos:** Sr. Aguilardo Caballero Rivera
(Representante de la Ronda Campesina del Caserío de Huino -
Mato)
- **Secretaría de Asuntos Femeninos:** Sra. Zenobia Capa Támara.
(Representante de la Ronda Campesina del Caserío de Pavas)
- **Chasqui:** Sr. Isidro Reyes Loyola
(Representante de la Ronda Campesina del Caserío de Callhuash-
Huallanca).



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del estatuto y el reglamento interno de reconocimiento de las Rondas Campesinas de la Provincia de Huaylas, en la página web Institucional (<http://www.municaraz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brohcano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE LAS RONDAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

TÍTULO I ORGANIZACIÓN

CAPITULO I DENOMINACIÓN, NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA RONDA CAMPESINA

Artículo 1°.- Se denomina “*Federación de Ronda Campesina de la Provincia de Huaylas*” que es una Organización de las Bases Ronderas de la Provincia, dedicada fundamentalmente a la Representación, monitoreo, organización y apoyo a las acciones Ronderas del Campesinado dedicada a la actividad agropecuaria; creada por los mismos campesinos y pobladores debido a la necesidad y conciencia de resguardar sus intereses y derechos colectivos e individuales.

Artículo 2°.- El Domicilio de La Rondas Campesina se encuentra ubicado en el Jr. Raimondi S/N Plaza de acho, Provincia de Huaylas, Región Ancash, Perú.

Artículo 3°.- La Ronda Campesina tienen una duración “*Indefinida*”.

CAPITULO II DEFINICIÓN, OBJETIVOS, FINES, CARÁCTER Y TAREAS.

Artículo 4°.- La Federación de Rondas Campesinas, es una Organización Popular y Natural de las Masas Rurales, representantes de la Provincia, con Capacidad Administrativa, Ejecutiva Legislativa, Única y autogestionaria, son creadas y Reconocidas por las Masas, además tiene amparo Constitucional (*art.149*), legal (*Ley. 27908*) y se rige por el presente Estatuto y el derecho de Costumbre (*Derecho Consuetudinario*).

Artículo 5°.- La Federación de Las Rondas Campesinas de la Provincia de Huaylas, Región Ancash, tiene como objetivo lo siguiente:

Velar: Por el bienestar de los Ronderos y el Ciudadano, erradicando la delincuencia (Chicos y delincuentes grandes de cuello y corbata), la violencia y los delitos callejeros, disturbios, entre otros, garantizar la verdadera democracia, luchar por el Progreso sustentable, por la defensa de nuestro medio ambiente y todo lo que se relacione con la protección de los Derechos Humanos. Así mismo elevar la conciencia Cívica, Democrática, Patriótica de la Población Rondera, luchar

por una Patria Nueva donde el Pueblo se autogobierne garantizando la Paz con fruto de la Justicia Social, la Soberanía, Independencia e Identidad cultural y Nacional.

Artículo 6º.- Las características principales de la Rondas Campesinas son: La independencia y su autonomía, la Autoprotección, el Patriotismo, la Solidaridad, la Moralidad, el Auto-sostenimiento económico y la autogestión, La Ronda es patrimonio del Pueblo, surgido por su necesidad y libre determinación de las masas. No son dependientes de ninguna institución Estatal, mantienen sus relaciones con entidades Políticas, religiosas y culturales del campo popular en términos de fraternidad e igualdad en armonía y cautela seguridad en su jurisdicción. La Ronda Campesina aspira y lucha por una Patria nueva, soberana y justa, por eso, en el seno de la Ronda Campesina se agrupan sin distinción de filiación Política, de factores Religiosos, Raciales o Culturales. Todos son libres de actuar y de opinar, siempre en cuando no afecten los intereses de la mayoría de la Población, Son principios de las Rondas Campesinas, los siguientes:

- La independencia
- La autonomía
- La democracia
- La crítica – autocrítica
- La autodefensa
- El auto sostenimiento económico
- La autoridad colectiva
- El desarrollo comunal.

Artículo 7º.- Son valores de las Rondas Campesinas, los siguientes:

- La honradez
- La laboriosidad
- La veracidad
- La unión
- La justicia
- La reciprocidad
- La solidaridad
- El respeto.

CAPITULO III **LOS MANDAMIENTOS DEL RONDERO**

Artículo 8º.- Los mandamientos de las Rondas Campesinas son los siguientes:

- ✓ Continuar la obra liberadora de Cristo, de los Mártires y Héroes de la Patria, y de los intelectuales revolucionarios que han dejado sus aportes para peruanizar y transformar nuestro País.
- ✓ Las Rondas Campesinas no matan, no torturan, no violan, no esclavizan ni difaman.
- ✓ La justicia Rondera es objetiva, imparcial, armoniosa, reeducadora y solidaria.
- ✓ Defender la unidad programática de las rondas y contribuir a la unidad del pueblo.
- ✓ Impulsar la formación de jóvenes ronderos sobre la base de principios, valores, la historia y beneficios de las Rondas Campesinas.
- ✓ Demostrar vocación de servicio, ser los primeros en la lucha y predicar los valores y principios con el ejemplo.

- ✓ No robar ni una aguja ni un manojo de hierba, ser laboriosos, no fallar la palabra empeñada y respetar la cultura comunal.
- ✓ Cultivar la lealtad a la organización rondera, la solidaridad con sus dirigentes y la defensa del Frente Único y del Autogobierno Comunal.
- ✓ Hacer todo con las masas, nada en contra de ellas; afirmar la igualdad de derechos entre el varón y la mujer, y fomentar la crítica constructiva y la autocrítica honesta.
- ✓ Todo Rondero se somete a los acuerdos de asamblea, las minorías a las mayorías, los organismos inferiores a los superiores y toda la organización a la Junta Directiva Nacional de la Central Única Nacional de las Rondas Campesinas, entre congreso y congreso.

TITULO II **LOS RONDEROS Y RONDERAS**

CAPITULO I **DEBERES Y DERECHOS DE TODO RONDERO O RONDERA**

Artículo 9.- Los deberes de todo Rondero y Rondera son:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de los órganos de dirección.
- 2.- Defender y respetar los bienes de las Comunidades, contra los robos y abusos.
- 3.- Defenderá los derechos de toda familia Rondera sobre todo los niños, niñas, de los ancianos, viudas e inválidos.
- 4.- Los Ronderos e Instituciones que posean grandes propiedades o se ocupen en actividad de lucro, aportaran con una cuota especial determinada por la Asamblea General.
- 5.- Practicar la ayuda mutua y la solidaridad con las personas más necesitadas o que están en desgracia, sean Ronderos o no.
- 6.- Participar activamente en las asambleas Generales en las escuelas Ronderas, Congresos, medidas de lucha y en la realización de trabajos comunales. Asistir a las asambleas y asumir las tareas.
- 7.- Auxiliar en cualquier momento, con recursos económicos, materiales y humanos a los Ronderos y Ronderas, que se encuentren en peligro.
- 8.- Jamás faltar a la palabra empeñada y devolver todo lo prestado.
- 9.- Fomentar el prestigio de las Rondas , combatir y denunciar todo tipo de errores y abusos.
- 10.-Respetar y apoyar a los dirigentes, proporcionarles las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus tareas.
- 11.- Todo Rondero debe de reconocer sus errores, aceptar la sanción y orientación que se le da, y comprometerse a superarlas en la práctica. La crítica y la autocrítica deben de tener carácter educativo.
- 12.- Constituir los Comités de asuntos femeninos de las Rondas coordinar con los Profesores, encargados de Salud entre otros.
- 13.- Toda familia Rondera abonará según el caso que lo requiera una cuota de dinero que se establezca para los gastos de la institución.
- 14.- Si una persona tiene propiedades en dos o más sectores debe ser servicio obligatorio de ronda en el sector donde más vive y colaborar en los otros.
- 15.- Toda persona que reside en la Ciudad y tiene sus propiedades en el campo debe participar con un reemplazante, lo mismo harán los comerciantes cuando estén de viaje.

Artículo 10º.- Los derechos de los Ronderos son:

- 1.- Toda familia Rondera debe de ser protegida y defendida.
- 2.- Todos los Ronderos tienen derecho a la defensa de su vida y su propiedad en caso de peligro, provocación o enfrentamiento por parte de los enemigos del progreso y de la Justicia.
- 3.- Tener voz y voto en las Asambleas Generales. Elegir o ser elegido a cualquier cargo o comisión de trabajo.
- 4.- Nadie debe de ser marginado u oprimido por razones de sus ideas políticas o creencias religiosas. Cada uno es libre de hacerlo, siempre en cuando no afecten a los intereses del Pueblo y de la Patria. No se aceptan privilegios por razones de cargos o poder económico.
- 5.- Toda persona que haya cometido un error por desconocimiento u otra razón, tiene derecho a ser escuchado y rectificarse.
- 6.- Los abigeos y "Amarillos" reeducados tiene derecho a ser considerado como todo Rondero.
- 7.- En las festividades Religiosas, sociales, deportivas, culturales, Del Distrito, quedan prohibidos los escándalos y peleas, el comité de Rondas definirá los mecanismos para garantizar la seguridad y el orden interno.
- 8.- Todo Rondero o Rondera tiene derecho a una credencial para identificarse como tales.
- 9.- Las personas que incumplan reiteradamente su servicio de ronda, las tareas asignadas y no colaboran económicamente pierden su derecho.

Artículo 11.º- Las Rondas Campesinas están formadas por los miembros de la Familia Rondera (Hombres, mujeres, niños y niñas, jóvenes y ancianos) de la Zona Urbana y Rural. Unidos forjaremos un nuevo ordenamiento Social, defendiendo nuestros intereses en forma permanente y organizada.

Artículo 12.º- Realizan servicio de Ronda, obligatoriamente los Varones de 17 años a los 60 años de edad, física y mentalmente Hábiles, lo mismo que los Varones emancipados. Los menores de 17 y mayores de 60 años de edad, así como las mujeres son reserva permanentes de las Rondas y pueden hacer este servicio en forma voluntaria.

Artículo 13.º- De las funciones y atribuciones de los grupos de rondas: Cada grupo está integrado de acuerdo a la cantidad de del personal activo de la Base y según la necesidad de la jurisdicción, generalmente puede estar constituido por 6 a 8 miembros, con un responsable designado como "Jefe de Grupo" elegido por la asamblea general de la Ronda su servicio es ordinario una vez por semana de 08:00 Pm a 04:00 Am pudiendo ampliarse en el caso de emergencia y permaniendo en plena vigilancia diurna en el sector bajo responsabilidad, **las funciones y atribuciones del grupo de ronda en servicio son:**

- 1.- Velar por los bienes comunales, públicos y particulares como de la integridad de los pobladores y de sus dirigentes tanto en el día como en la noche.
- 2.- Ir a firmar el cuaderno de control o diario de la ronda en la casa del delegado o sub delegado, se cumple esta obligación al entrar y salir del servicio.
- 3.- Realizar vigilancia activa en cada sector sin perturbar a los moradores.
- 4.- Deben auxiliar a las familias Ronderas que afrontan algún problema o sufran algún peligro, ayudar a los forasteros y peregrinos identificados y detener a los sospechosos, delincuentes o gentes de mal vivir.
- 5.- Las Rondas Campesinas harán uso de la autoprotección cuando hay peligro o enfrentamiento por parte de los enemigos del campesinado y del pueblo.

- 6.- En coordinación con la Secretaría de correspondiente deben de movilizarse todas las masas para ser frente a cualquier agresión que sufra el Pueblo.
- 7.- Capturar a cualquier infractor o ponerlo a disposición del Consejo Directivo y de la Asamblea General, únicas que pueden determinar sanciones.
- 8.- Los Jefes de Grupo de los sectores del Pueblo, están facultados para coordinar mecanismos que garanticen la vigilancia colectiva, y las normas de Seguridad durante los servicios de ronda.
- 9.- Cuando sucede un robo se procede al rastreo y seguimiento inmediato por una comisión de la estancia o barrios afectados y de otros poblados cercanos.
- 10.- Para entrar a otra jurisdicción o Pueblo, a realizar las investigaciones, recuperar pérdidas o capturar a un delincuente, se hará de conocimiento a las Autoridades o al Consejo Directivo de la respectiva Jurisdicción y se solicitará su colaboración.
- 11.- Cuidar la Disciplina y el orden en cualquier actividad de ronda.
- 12.- El grupo de Ronda debe de coordinar con el Consejo Directivo y comité femenino para realizar redadas y capturar a los amarillos morosos, soplones, vagos, etc. A fin de que cumplan su servicio de Ronda y las sanciones aprobadas.
- 13.- El jefe de grupo debe informar en la Asamblea General sobre el comportamiento de su personal y su labor realizada.

CAPITULO II

ACREDITACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS

EL EMPADRONAMIENTO

Artículo 14°.- Los miembros, que decidan integrarse como Rondero o Rondera, se inscriben en el Padrón de Ronderos y Ronderas De acuerdo al lugar donde viven o que pertenecen.

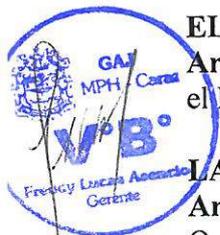
LA INSCRIPCIÓN

Artículo 15°.- La Ronda, se inscribe en el Libro de Rondas Campesinas a cargo de la **SUNARP**, Quien dictará las medidas complementarias para su implementación y funcionamiento.

Artículo 16°.- Para su inscripción en el Libro de Rondas Campesinas, se presentará a la Oficina Registral correspondiente una solicitud acompañando para el efecto:

- 1.- Copia Certificada del Acta de Constitución de la Ronda Campesina donde conste lo siguiente:
 - La Constitución de la Federación de Rondas Campesinas
 - La Aprobación del Estatuto de la Ronda, así como su texto íntegro.
 - La Designación de la Junta Directiva.
- 2.- Copia Certificada del Padrón de Ronderos y Ronderas.
- 3.- Plano Perimétrico del Radio de Acción de la Ronda.

Artículo 17°.- Para la comunicación con fines de coordinación, la ronda una vez Inscrita en los Registros Públicos, comunica a la Municipalidad correspondiente, su constitución social, con fines de coordinación.



TITULO III
EL PATRIMONIO

CAPITULO I

BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA BASE

Artículo 18°.- Integra el patrimonio de la Ronda, el capital que arroje sus balances y patrimonio se basa en el principio de auto sostenimiento económico, es decir se apoya en sus propios esfuerzos para cubrir los gastos que demanda la marcha institucional mediante una economía independiente y colectiva; mediante donaciones de terceros, entre otros. Las Rondas Campesinas no persiguen fines de Lucro.

TÍTULO IV
LA JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 1.- LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RONDA CAMPESINA**
- 2.- EL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 19°.- La Asamblea General de la Ronda Campesina, es la instancia fundamental donde también se pone en práctica la Libertad, la Solidaridad, y la Justicia. Allí se toman los acuerdos y decisiones para la conducción de la organización. La Asamblea General es la reunión de todos los Ronderos, **la Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:**

- 1.- Ventilar y solucionar todo tipo de litigios y problemas de sus miembros y a la luz del presente Estatuto.
Las decisiones de la Asamblea es Ley obligatoria para todos por constituir un mandato Popular.
- 2.- Es la instancia que elige a los dirigentes y autoridades de la Comunidad, los Fiscaliza Evalúa Crítica, sanciona o estimula a los Ronderos.
- 3.- La Asamblea General se constituye en el Tribunal Popular y da el mandato de la Juramentación de los Consejos Directivos y de Autoridades del Pueblo.
- 4.- Solo la Asamblea General tiene la potestad de dictar y aplicar sanciones a las personas que delinquen y a los enemigos de la Ronda.
- 5.- La Asamblea General Ordinaria se realiza en forma obligatoria para todos sus miembros.
- 6.- La Asamblea General es quien controla mensualmente el servicio de ronda y da las sanciones pertinentes.
- 7.- La Asamblea General de Aniversario se denomina, **Asamblea de Honor Ronderil** en el que luego del Himno Patrio se dará cuenta de la memoria anual, se entregarán estímulos a los

Ronderos y Ronderas que han sobresalido en el año, se entregaran instrumentos de autoprotección a los integrantes, entre otros puntos de este Acto Solemne.

8.- Aprobar el Plan de Trabajo que el Consejo Directivo someta a su consideración o las iniciativas que propongan la masa Ronderil.

9.- Todos los demás asuntos que hubiesen sido materia de la convocatoria.

10.- La Asamblea tiene la facultad de realizar y organizar las Bajadas de Bases en zonas de riesgo o peligro.

Artículo 20°.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá conforme a las necesidades de las Rondas, podrá reunirse en la asamblea general en las reuniones extraordinarias para resolver sobre las modificaciones del Estatuto, la disolución de la Institución o cualquier otro objeto relacionado o necesario en el desarrollo de la Ronda Campesina, siempre que no sea competencia de otros órganos, Además de Fiscalizar a los Ronderos en General en cada una de sus Bases.

Artículo 21°.- Son atribuciones general de la Asamblea General Extraordinaria:

1.- Modificar el Estatuto de la Ronda Campesina.

2.- Aprobar y Modificar Reglamentos internos.

3.- Disponer auditorias balances e investigación.

4.- Adquirir, transferir, comprar y vender o gravar bienes muebles o inmuebles o derechos sobre ellos, hipotecar dar prenda y solicitar garantías, aval o fianzas.

5.- Aprobar operaciones de préstamo y créditos con garantías o que comprometan el patrimonio institucional.

6.- Los demás anuncios que hubiesen sido materia de agenda específica.

7.- Organizar las Bajadas de bases las veces que se requiera.

Artículo 22°.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere, en primera convocatoria la concurrencia más de la mitad de asociados, en segunda convocatoria basta la presencia de cualquier pluralidad de asociados.

Artículo 23°.- Para modificar el Estatuto o disolver las Bases de Rondas se requiere, en primera convocatoria, la asistencia más de la mitad de Asociados, en segunda convocatoria los acuerdos que adoptan con la Pluralidad de asociados que asistan.

Artículo 24°.- Las convocatorias a reuniones de Asamblea General podrá hacerse mediante esquila o aviso de convocatoria remitido al domicilio respectivo, registrado en el libro de padrón de socios, para la primera convocatoria, entre la recepción de la citación y la celebración de la misma deberán mediar 10 días naturales, cuando se trate de reunión ordinaria y 3 días naturales para la reunión extraordinaria.

Artículo 25°.- No será necesaria convocatoria alguna, si se encuentran presentes la totalidad de los miembros de la Ronda Campesina, o la Directiva, si estos dejan constancia en el acta respectiva su deseo de reunirse en asamblea.

Artículo 26°.- El Consejo Directivo es la base o cimiento en donde se edifica o desarrolla la Ronda, entre sus miembros se deben afecto, solidaridad, respeto y fidelidad, los grupos de la ronda son los ojos y oídos del Pueblo.

Artículo 27°.- El Consejo Directivo tiene los siguientes cargos:

- 1.- Presidente
- 2.- Vice-Presidente
- 3.- Secretario de Actas y Archivos
- 4.- Secretario de organización
- 5.- Secretaria de Economía
- 6.- Secretario de Disciplina y Justicia Comunal
- 7.- Secretaria de Derechos Humanos.
- 8.- Secretaria de Asuntos Femeninos, Juveniles, Niños y Ancianos
- 9.- Secretario de Prensa, Salud, Educación, Deportes y Cultura
- 10.- Secretario de Medio Ambiente y Ecología
- 11.- Secretario de Obras Públicas
- 12.- El Chasqui
- 13.- Asesoría Legal

Todos tienen dos años de duración como directivo; pudiendo ser renovado según la asamblea general así lo determine.

Artículo 28°.- El Consejo Directivo se reunirá periódicamente, o cuando el caso lo requiera y sus acuerdos debe de constar en el Libro de Actas.

Artículo 29°.- Son atribuciones del Consejo Directivo los siguientes:

- 1.- Establecer la Directiva de la Ronda Campesina.
- 2.- Considerar el informe anual sobre la marcha y ejecución de los proyectos de las Rondas Campesinas.
- 3.- Proponer a la Asamblea General las reformas y modificaciones de los Estatuto.
- 4.- Acompañar a los ronderos en casos de denuncias.
- 5.- Realizar y coordinar las Bajadas de Bases cuando el caso lo amerite
- 6.- Conformar las bases Ronderas y darles las Capacitaciones y herramientas correspondientes, para una buena labor.
- 7.- Organizar las convenciones y Congresos de Ronderos, además de Reuniones con las diversas bases de la Provincia.
- 8.- Otras disposiciones que lo otorgue la Asamblea General

Artículo 30°.- Son funciones de la Junta Directiva lo siguiente:

El PRESIDENTE: Es el responsable de la dirección y conducción, representante legal de la Rondas Campesinas, ejercerá representación Especial, desempeñará la Administración Social, Representación Judicial, Comercial y Administrativa es elegido democráticamente en Asamblea General, debe reunir requisitos Morales y de ejemplo en el Pueblo, puede ser revocado cuando incumpla el Estatuto o las tareas aprobadas, que gozará para el desempeño de sus funciones de las siguientes facultades:

- 1.- Representar a las Rondas Campesinas de todos los Distritos, para la ejecución de toda clase de actos y contratos que constituyan su objeto social.
- 2.- Dirigir las operaciones Administrativas y de ejecución de las obras que se programen, otorga las escrituras públicas correspondientes a actos Jurídicos y contratos que hayan sido aprobados.
- 3.- Representar a la Ronda, ante toda clase de Autoridades sean Políticas, Civiles, Religiosos, Administrativos, de trabajo, Municipales y Judiciales, gozando en efecto de las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, representando ante las Autoridades y Juzgados Civiles, Penales, de Trabajo en los procedimientos Judiciales y Administrativos en

general, de relaciones colectivas e individuales de trabajo, Arbitraje Laboral, procedimiento de Cece individual o colectivo de trabajadores.

4.- Nombrar, Contratar, Fiscalizar, Suspender, Reemplazar, separar a trabajadores, Asesores, Consultores de Obras y Servicios, igualmente podrá fijar Honorarios, remuneraciones, Beneficios y condiciones de Trabajo.

5.- Ordenar Cobros y Pagos, cobrar y hacer efectivas las deudas de terceros a favor de la Ronda Campesina, los recibos y las cancelaciones correspondientes, sea por documento privado o por escritura Pública.

6.- Intervenir como representante en los actos o contratos que la Ronda celebre, en especial de compra-venta, alquiler de inmueble y arrendamiento financiero.

EL VICE-PRESIDENTE: Hará las veces del Presidente cuando este se encuentre ausente, sea cual fuese la circunstancia o cuando se le delegue dicha Facultad, además apoyará a las Secretarías en el cumplimiento de su trabajo, debe de tener una estrecha relación con el Presidente y compartir las responsabilidades.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS: Es el encargado de redactar, llevar y cuidar el libro de Actas, sellos y otros libros de la Ronda, acompañando su firma a la del Presidente, deberá apuntar todo lo acordado en las Asambleas en General, además de llevar y recordar la Agenda del Presidente y Directivos.

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA: Se encargará de hacer una estricta, clara y detallada contabilidad de los fondos ronderiles, todos los ingresos y egresos deben de estar estrictamente documentados, es el encargado de llevar todas las cuentas y el recurso económico que se obtenga; Mensualmente y cuando la Asamblea General lo requiera o solicite deberá de rendir cuentas y a fin de cada año debe de realizar un balance y también lo publicará.

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Es el encargado de tener actualizado los Padrones de Ronderos y Ronderas, tienen a su cargo el control de los grupos de ronda, deberá coordinar con el Gobierno Local, sobre los Presupuestos Participativos y Planes Estratégicos que son temas nuevos y de importancia, su obligación de preparar y organizar al Pueblo en la participación activa del Distrito y ponen la disciplina en las Asambleas, movilizaciones, trabajos comunales, entre otros. También apoyan a los grupos de Rondas para capturar a los individuos que agraven en el Pueblo, arrestar delincuentes y aplicar la disciplina de masas.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SALUD CULTURA, DEPORTES Y PRENSA: Es el encargado de velar por los asuntos educativos, es quien vigilará si los encargados de la educación (profesores), cumplen con sus funciones y trabajos, de igual manera lo hará con el personal de salud, es el encargado de realizar eventos de confraternidad deportivos y recreativos, así como solicitar los talleres de capacitaciones para el buen funcionamiento de la Ronda, se encargará de impulsar y desarrollar la auto educación campesina, todas las acciones publicará y hacer extensiva la propagación, solicitar publicidad y espacio radiales en cuanto lo requiera la institución.

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS: Se encargará de construir a la defensa irrestricta de los derechos humanos de la persona así como la del Pueblo, es la encargada de cuidar que a todo individuo intervenido por la ronda se le respete los Derechos fundamentales, y no se cometa los excesos ni abusos, opera como una asistente social es quien aboga por todos los miembros de rondas y pobladores del Distrito.

EL SECRETARIO DE DISCIPLINA Y JUSTICIA COMUNAL: Es el encargado de la Justicia Rondera, Popular y Democrática, basados exclusivamente en los Estatutos, y reglamentos internos en el derecho Consuetudinario, con las práctica aquel que cometa el error es llevado a la ronda para ser corregido y reeducarlo para ser útil a la sociedad, está autorizado para que en coordinación con el Presidente de la Base, soliciten previa información al inicio del proyecto, durante el desarrollo y al finalizar dicho proyecto, coordinar con los comités de Clubes de Madres Comedores populares, Vaso de Leche, a fin de efectivizar su trabajo que beneficie al Pueblo. Es el encargado de vigilar las buenas prácticas y el cumplimiento de toda la directiva y Ronderos, de lo contrario expondrá y fundamentará a la Asamblea General la Sanción cual sea el caso.

LA SECRETARIA DE LOS ASUNTOS FEMENINOS, JUVENILES, NIÑOS Y ANCIANOS: Se encargará de impulsar la más amplia participación de las Mujeres porque a mayor participación de las mismas menor responsabilidad individual, mayor seguridad para el cumplimiento moral de la familia, es quien se encarga de velar por el bienestar de los menores y ancianos y de sancionar a estos según el reglamento.

EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE: Esta secretaria se encarga de velar y cuidar el medio ambiente, flora y fauna del Pueblo, además se preocupara para que no contaminen los ríos, quemen los bosques o cerros, estará alerta a cualquier tipo de actividad minera que pretenda instalarse en la jurisdicción del caserío para contaminarla, también será la encargada de coordinar con el sector salud los casos contagiosos o epidémicos, también fiscaliza en coordinación con los agentes Competentes, los óptimos estados de los Alimentos, bebidas entre otros.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: Sera el encargado de supervisar y fiscalizar las diversas obras públicas que se realicen en el Pueblo o los Distritos, así como obras sociales donaciones entre otros.

EL CHASQUI: Sera el encargado de llevar todo tipo de documentación, como citaciones, notificaciones, comunicados, oficios, informes y solicitudes de la institución a las partes interesadas, será como el cartero dentro de la Federación de Rondas Campesina.

ASESORIA LEGAL.- Encargada de apoyar a las Secretarías, en los asuntos legales que crean por conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II **LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE** **GOBIERNO**

Artículo 31°.- Para elegir el consejo directivo de cualquiera de sus niveles, se llevará a cabo mediante un proceso de selección y plena participación democrática activa y directa, siguiendo el proceso siguiente:

1.-Para elegir la directiva de la Federación de Rondas Campesinas las bases Ronderas, harán llegar con su representante o delegado a la asamblea general sus propuestas de 2 o 3 pre candidatos, de

cada cargo que conforma la directiva, dispuesto a asumir las responsabilidades y funciones para el manejo de la Federación.

2.-Para la elección de la directiva, hay que tener en cuenta la responsabilidad y cualidades de cada pre candidato.

3.-La elección de la junta directiva también pueda realizarse en asamblea general, como también con representantes de cada base, estando más del 50% de la representatividad de las bases activas de la Provincia, proponiendo y botando en forma democrática a mano alzada.

TITULO V **EL ESTATUTO, VIGENCIA Y SANCIONES**

CAPITULO I **LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

Artículo 32°.- Cualquier modificación del presente estatuto, será aprobado en la asamblea general los Representantes de cada Base.

CAPITULO II **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE** **RONDAS CAMPESINAS**

Artículo 33°.- La Federación de Rondas Campesinas, es de origen indeterminado, se disuelven de pleno derecho, cuando no pueda funcionar de acuerdo a las normas del presente estatuto o por decisión de la asamblea general de Ronderos.

Artículo 34°.- En los casos de extinción, disolución o liquidación de la ronda, sus bienes y patrimonios pasaran a otra identidad que tenga los mismos fines y condiciones o en caso contrario a la Municipalidad respectivamente.

Artículo 35°.- En todo lo no previsto por el presente estatuto, regirán las disposiciones contenidas en el código civil y leyes conexas.

CAPITULO III **LAS SANCIONES Y DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE** **DIRECTIVO DE RONDERO Y RONDERA**

Artículo 36°.- La infracción de las disposiciones de la Ley, del presente Estatuto da lugar a las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación Pública.
- 2.- Suspensión en el ejercicio de sus funciones.
- 3.- Expulsión de la Ronda.

El Estatuto de la Ronda Campesina, establece los casos de aplicación de cada una de las sanciones antes enunciadas.

Artículo 37°.- La pérdida de la condición de Rondero o Rondera se pierde por las siguientes causales:



- 1.- Muerte
- 2.- Por pérdida de la condición de miembro activo del Pueblo al que pertenece.
- 3.- Por emigrar del Lugar al que pertenece.
- 4.- Por expulsión acordada por la Asamblea General de Ronderos y Ronderas.
- 5.- Por retiro Voluntario de casos Justificados ya sea por enfermedad y otras de carácter estrictamente personal.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38°.- Son miembros de las Rondas Campesinas los varones y mujeres, de 18 a 60 años de edad o menores emancipados, que participan activamente en la mayor parte de los aspectos del Servicio Rondero. Están exceptuados de dicho servicio los menores de edad y los mayores de 60 años. Las dispensas se especifican en el Reglamento de las Rondas.

Artículo 39°.- Los niños y adolescentes son considerados ronderos en formación. Pueden participar de manera voluntaria.

DERECHOS DE RONDEROS Y RONDERAS

Artículo 40°.- Son derechos de todo rondero o rondera, los siguientes:

- 1.- A la defensa de su vida, su libertad, su honor y su propiedad frente a cualquier peligro, provocación, agresión o abuso.
- 2.- A voz y voto en las Asambleas Generales, congresos y eventos de capacitación; asimismo a elegir o ser elegido a cualquier cargo directivo o comisión de trabajo.
- 3.- A criticar internamente los errores de cualquier miembro de la organización, de manera constructiva y propositiva.
- 4.- A ser escuchado y atendido oportunamente; asimismo a presentar reclamos cuando sea afectado en sus intereses personales y familiares.
- 5.- A presentar iniciativas para superar errores, mejorar el servicio rondero o las funciones relacionadas con las normas del Derecho Rondero o Derecho Estatal.
- 6.- A exigir el cumplimiento de acuerdos y tareas; asimismo para fiscalizar, criticar o felicitar el rol de los dirigentes, proponiendo la revocatoria en caso de pasividad, desviación o autoritarismo.
- 7.- A ser informado sobre el balance económico y el cumplimiento de convenios debidamente autorizados por los órganos de dirección y gobierno de las Rondas.
- 8.- A una credencial, carnet, constancias o apoyo con memoriales u otra forma cuando las circunstancias lo exijan.
- 9.- A participar en la vida política, económica, social y cultural de su localidad, Región y País.
- 10.- A fiscalizar a las autoridades y funcionarios sobre el manejo presupuestal y la ejecución de programas, planes y proyectos de desarrollo local, regional y nacional.
- 11.- A ser consultado sobre toda medida legal o administrativa que afecte sus intereses; que incluye también a los proyectos mineros, hidroenergéticos, madereros y viales a ejecutarse en su ámbito territorial.

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 41°.- Son deberes de todo rondero o rondera, los siguientes:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y el Reglamento de las Rondas Campesinas; así como de las resoluciones de los órganos de dirección y gobierno.
- 2.-Participar activamente en la defensa de la vida, la salud, el medio ambiente y la mejora de la producción agropecuaria.
- 3.-Participar en la lucha contra todo tipo de robos, abusos e injusticias que atentan contra los derechos ronderos y la autonomía de la organización rondera.
- 4.-Defender la tradición y conquistas ronderas, persistiendo en la formación integral sobre la base de principios, valores, las disposiciones del presente Estatuto y el Reglamento de las Rondas Campesinas; así como del Derecho Consuetudinario (Derecho Rondero) y la Jurisdicción Especial (Justicia Rondera).
- 5.-Cumplir con el auto sostenimiento económico para garantizar la autonomía y dignidad rondera, y ser solidarios con las personas que afrontan situaciones de desgracia, incluida la difamación, persecución y encarcelamiento de los dirigentes ronderos.
- 6.-Fomentar el prestigio de las Rondas Campesinas y evitar que éstas se debiliten a causa del asistencialismo, la represión, el partidismo y las venganzas personales.
- 7.-Difundir los Mandamientos del Rondero, el Programa Mínimo, las cualidades de los dirigentes y los fundamentos legales de las Rondas.
- 8.- Cumplir activamente con la mayoría de aspectos del servicio rondero; asimismo contribuir en la guarda del orden y la seguridad de todos los eventos ronderos y las fiestas comunales.

Artículo 42°.- Las personas que han sido reeducadas por la justicia rondera tienen los mismos derechos y deberes de todo rondero o rondera.

EL DERECHO RONDERO

Artículo 43°.- El Derecho Rondero o Derecho Consuetudinario está constituido por las normas aprobadas en las asambleas y congresos; sistematizadas en el presente Estatuto y Reglamento de Rondas Campesinas. También lo integran los valores de la comunidad y las costumbres del servicio rondero en cuanto a vigilancia, establecimiento del orden y aplicación de sanciones a quienes lo infringen.

PROHIBICIONES DE LOS RONDEROS Y RONDERAS

Artículo 44°.- Los Ronderos y Ronderas están prohibidos de:

- 1.- Realizar, en el marco de este Reglamento y el correspondiente Estatuto, actividades no autorizadas o distintas a las funciones de la Ronda.
- 2.- Realizar u omitir actos de beneficio de terceros o desmedro de los intereses del Pueblo.
- 3.- Realizar actividades de cualquier índole que se orienten a dividir o debilitar a la Ronda Campesina.

LA JURISDICCIÓN ESPECIAL

Artículo 45°.- La Jurisdicción Especial es la potestad y competencia que tienen las Rondas Campesinas para conocer, juzgar y sancionar las faltas y delitos de los miembros de las Rondas o de personas extrañas, cuyos hechos se han cometido en su ámbito territorial, aplicando el Derecho Rondero y el debido proceso. La Justicia Rondera o Comunal se aplica a cualquier problema o conflicto, coordina con las autoridades de la Jurisdicción Ordinaria en el marco del respeto a las autonomías institucionales y tiene como límite el pleno respeto de los Derechos Humanos.

LOS BIENES

Artículo 46°.- Son bienes de las Rondas Campesinas:

- 1.- Los ingresos por concepto de "bonos ronderos solidarios", cuyo aporte trimestral es de un nuevo sol por cada rondero o rondera de cada Zona Urbana, Caserío, centro poblado o comunidad. El porcentaje de distribución es: 40% para la base rondera donde se efectúa la colaboración y el 60% para los demás niveles organizativos (Distrital, Provincial, Regional y Nacional). Ello no invalida las decisiones de las bases que opten por la cotización mensual u otra modalidad.
- 2.- Los ingresos que provengan de actividades económicas aprobadas por las asambleas generales o congresos, incluyendo la venta de folletos, libros y otros materiales.
- 3.- La infraestructura y servicios que se han gestionado ante las instituciones públicas o privadas a título de la Ronda.
- 4.- Los ingresos o bienes que provengan de las donaciones de personas o instituciones respetuosas de la autonomía rondera.

LA ECONOMÍA Y LAS FINANZAS

Artículo 47°.- Las Rondas Campesinas se rigen por los principios del autosostenimiento económico, la austeridad y la transparencia en el manejo de fondos, bienes y servicios, y en la oportuna y fundamentada rendición de cuentas.

LA DISCIPLINA

Artículo 48°.- La disciplina Rondera, es consiente, severa y efectiva para garantizar el orden y el respeto a la organización rondera, así como a sus miembros. Las Rondas Campesinas no usan cárceles ni calabozos, no torturan ni asesinan al infractor, al contrario buscan reeducarlo, integrarlo a la organización rondera y hacerlo útil para su familia y la comunidad.



TITULO VI

CAPITULO I

DE LAS FALTAS, DELITOS Y SANCIONES

Artículo 49°.- Se consideran faltas leves: las ofensas leves contra el honor de las personas y los actos que van contra las buenas costumbres, así como los desórdenes espontáneos.

Artículo 50°.- Se consideran faltas graves: Las provocaciones, amenazas y atentados contra la vida y la salud de las personas; los hurtos, robos, estafas e incumplimiento del pago de deudas; la paternidad irresponsable y la violencia familiar; la difamación y la utilización de la Ronda para justificar actos de corrupción, promover venganzas personales o de grupo, y todo acto que viole el Estatuto, el Reglamento, la unidad e identidad rondera.

Artículo 51°.- Las sanciones se establecen por acuerdo de las asambleas generales y congresos, y se aplican sin violar los derechos humanos.

TÍTULO VII

DEL REGLAMENTO DE LAS RONDAS CAMPESINAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 52°.- El Reglamento de la Federación de Rondas Campesinas precisa y desarrolla el Estatuto de las Rondas en los siguientes aspectos:

- 1.- Las normas del servicio rondero, que incluye las funciones de los grupos de ronda, las dispensas, la organización de las mujeres, los grupos juveniles y las rondas escolares; así como otras actividades relacionadas con las funciones generales de las Rondas Campesinas.
- 2.- Los cargos y funciones de los dirigentes ronderos, incluidos los delegados o delegadas desde el comité del poblado hasta el nivel regional, garantizando la equidad de género en por lo menos un tercio para las mujeres.
- 3.- Las funciones de los Consejos Consultivos y de los Comités de Asesoramiento a nivel nacional, regional, provincial, distrital y de base.
- 4.- La constitución de comisiones de trabajo o comisiones técnicas, y sus funciones respectivas.
- 5.- La coordinación con las instituciones públicas y autoridades estatales, así como con las instituciones privadas.
- 6.- La coordinación con las Rondas Campesinas de los Distritos y otras organizaciones sindicales y populares.
- 7.- La definición de principios y valores, así como de las características y funciones de las Rondas Campesinas.
- 8.- Los objetivos, normas y procedimientos de la justicia rondera.



- 9.- Las faltas y delitos, y sus respectivas sanciones.
10.- Las dispensas del turno de ronda por labor dirigenal y otros casos.
11.- Los estímulos y reconocimiento público a ronderos de base, dirigentes y personalidades identificadas con las Rondas Campesinas.

TÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- El presente Estatuto es aprobado por la Asamblea General y entra en vigencia al segundo día de la publicación de la versión final.

Segunda.- En los oficios dirigidos a las autoridades estatales, donde se incluye la relación de los dirigentes, también se adjuntarán una copia del presente Estatuto.

Tercera.- En toda Asamblea o evento de capacitación se tendrá a la mano, en forma obligatoria, por lo menos un ejemplar del presente Estatuto, de la Constitución Política del Perú, del Convenio 169 de la OIT, de la Ley N° 27908 y su Reglamento.

Cuarta.- La modificación parcial corresponde a la Asamblea General de Ronderos y Ronderas, con cargo a la ratificación de la próxima Asamblea.

Quinta.- La Junta Directiva de la Federación de Rondas Campesinas de la Provincia y la Asamblea General Nacional debatirán y aprobará su Plan de Trabajo, así como su Reglamento Interno.



21

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

CAPITULO I

RADIO DE ACCIÓN Y SECTORES QUE CONFORMAN LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

Artículo 01º.- Esta organización se denomina **“Federación de Rondas campesinas de la Provincia de Huaylas”**, que se constituye como una Organización Independiente, para ayudar y contrarrestar la inseguridad en Toda la provincia, también para apoyar, representar y monitorear las bases Ronderas además de velar por el bienestar de la Ciudadanía, erradicando la delincuencia, violencia familiar, abigeato, Delitos callejeros, conflictos sociales entre otros problemas que se susciten en las diversas bases que no puedan ser solucionados, en estrecha Coordinación con la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras instituciones.

La Federación de Rondas Campesinas De la Provincia de Huaylas es la Máxima Autoridad Rondera, está por encima de todas las bases conformadas dentro de la Jurisdicción de la Provincia, es por ello que tiene la responsabilidad del buen desarrollo de las rondas, brindándoles apoyo y protección a los campesinos, comuneros y Ronderos de la Provincia.

Artículo 02º.- La Misión y Objetivo de la Federación de Rondas Campesinas de la Provincia de Huaylas es la Organización y conducción de las Bases Ronderas de la Provincia, Generando un clima de Paz, Armonía y bienestar en la Jurisdicción, luchando contra la delincuencia común, disturbios, alcoholismo, entre

22

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

otros, buscando el progreso sostenible en beneficio de nuestros moradores con independencia, democrática e identidad Cultural y Nacional.

Artículo 03º.- El presente reglamento trata específicamente de los Deberes, Derechos, Obligaciones y sanciones de los Ronderos y Ronderas, dentro de los lineamientos establecidos por la Constitución Política del Perú, Ley General de Rondas Campesinas N° 27908 amparada por el Decreto Supremo N° 25-2003-JUS.

Artículo 04º.- La Federación de Rondas Campesinas, es autónoma en su Organización dentro de la Ley y se registrá por los siguientes Principios:

- 1.- Igualdad de Derechos y Obligaciones de los Ronderos y Ronderas.
- 2.- Participar Activamente en las actividades que desarrolle las diversas Rondas Campesinas de la Provincia.
- 3.- Defender los intereses de las Organizaciones Ronderas, así como de otros ciudadanos dentro de la Jurisdicción Provincial.
- 4.- Mantener la Solidaridad, Respeto Mutuo y ayuda entre Ronderos.
- 5.- Ayudar y Representar a las bases Ronderas en crisis.
- 6.- Brindar Protección a los Directivos y Ronderos vulnerables y Amenazados, Realizando las Bajadas de Base.
- 7.- Ejecutar Obligatoriamente lo que se determine en la Asamblea General de los delegados y representantes de las bases Ronderas.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

Artículo 05º.- El Radio de Acción Territorial donde la Federación de Rondas Campesinas cumple sus atribuciones Legales comprende los siguientes Distritos de la Provincia de Huaylas:

- Distrito de Caraz
- Distrito de Mato
- Distrito de Huaylas
- Distrito de Santo Toribio
- Distrito de Santa Cruz
- Distrito de Huata
- Distrito de Pueblo Libre
- Distrito de Huallanca
- Distrito de Pamparomas
- Distrito de Yuracmarca.

Los Distritos mencionados se encuentran dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Huaylas, teniendo injerencia para cumplir sus funciones y sancionar según corresponda el caso.



CAPITULO II

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPESINAS

Artículo 06º.- Son deberes y obligaciones de los dirigentes Ronderos los siguientes:

- 1.- Participar Activamente en todos los quehaceres de la Federación de Rondas Campesinas.
- 2.- Elegir y ser elegidos en cargos de la Junta Directiva.
- 3.- Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto.



24

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

- 4.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General.
- 5.- Respetar las disposiciones de los Secretarios Locales.
- 6.- Participar Obligatoriamente en Salva guarda de los intereses del pueblo dentro de su Jurisdicción.
- 7.- Comunicar en forma inmediata cualquier incidente que ocurriese en las bases Ronderas de la Jurisdicción a la directiva.
- 8.- Detener a los que causen cualquier delito fragante y ponerlos a disposición de la Directiva de la Ronda Campesina.
- 9.- No abandonar a los directivos de las bases Ronderas, al contrario apoyarlos para solucionar el conflicto suscitado.
- 10.- Respetar a los Ronderos y Ronderas de la Jurisdicción, así como a las personas en general, mostrando Honestidad, Respeto y Sinceridad.
- 11.- Participar en las reuniones de conformación de Comités u otras Organizaciones que se formen en el interior de las bases Ronderas de la Provincia, buscando el progreso y el fortalecimiento de nuestra Institución.
- 12.- Cumplir sin excusas lo que la Asamblea lo encomiende, respetar las Leyes, Normas y Reglamentos estipulado en el Artículo 03 del presente Reglamento.
- 13.- Conservar los Instrumentos que la Rondas entregue por razón del servicio activo.
- 14.- Cumplir con las Formaciones de bases Ronderas en toda la provincia, gestionar las capacitaciones y ayuda para el buen desempeño de sus funciones.



25

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

- 15.- Emitir su voto obligatorio en las elecciones.
- 16.- Respetar los Usos y Costumbres de cada base Rondera existente en la Provincia.
- 17.- Organizar Encuentros, Congresos, convenciones de Ronderos y realizar las Bajadas de Bases cuando sea necesario
- 18.- Participar activamente en cada una de los eventos de las bases Ronderas o cuando estas lo requieran.
- 19.- Asistir y coordinar de forma periódica con los dirigentes Ronderos de cada una de las bases en los distritos y caseríos.
- 20.- Resolver conflictos internos de cada base Rondera, sancionar y administrar Justicia Comunal según sea el caso.
- 21.- Representar a los Ronderos de la Provincia en otras Jurisdicciones o eventos productivos, así como asistir en las reuniones del COPROSEC.

Artículo 07º.- En los aspectos no previstos o vacíos en el Artículo precedente relacionado a deberes y obligaciones de la Federación de Rondas Campesinas, la Asamblea General lo aprobará y tendrá el mismo valor Legal.



26

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES, PERDIDA O EXCLUSIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS

Artículo 08º.- Los Directivos Ronderos se hacen acreedor a las Sanciones por faltas cometidas en perjuicio de alguna base Rondera, directivo , la población o por infringir las Normas estipuladas en el Artículo 03 del presente Reglamento.

CAPITULO IV

FALTAS O DELITOS COMETIDOS Y SANCIONES SEGÚN CORRESPONDA

Artículo 09º.- Las Sanciones se aplican acorde a la gravedad pudiendo ser estas Leves, Graves, y muy Graves, cuya calificación estará a cargo del Consejo Directivo.

Artículo 10º.- Se considera Faltas Leves a las siguientes conductas:

- 1.- Mentiras
- 2.- Inasistencias a las reuniones de trabajo sin justificación alguna.
- 3.- Retirarse de las reuniones sin solicitar permiso
- 4.- Tomar el nombre de otro directivo o de una base Rondera para propósitos personales.
- 5.- Fomentar desorden en las reuniones de trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

Artículo 11º.- *Las faltas leves se sancionaran con los siguientes:*

- 1.- Multa o Trabajo de tres día, en la base que le corresponda según lo que establezca la Asamblea o la Directiva.
- 2.- Amonestaciones y conciliaciones
- 3.- Castigo físico establecido o trabajo ejecutado en su reemplazo.
- 4.- Expulsión de las Reuniones o la institución según sea el caso.

Artículo 12º.- Las faltas leves previstas en el Presente Reglamento Interno si son reiteradas en varias oportunidades las sanciones serán consideradas burlas y desacatos la cual será sancionada con el doble de lo dispuesto.

Artículo 13º.- Cuando un Directivo de Ronda Campesina Incurre en las faltas previstas en el artículo 10 en el presente Reglamento por su condición de Dirigente se sancionará con el doble de lo establecido.

Artículo 14.- Serán consideradas como faltas graves las siguientes conductas:

- 1.- Se considerará faltas graves a las conductas establecidas por el Artículo 10 del presente Reglamento cuando estas no sean acatadas o sean cometidas en reiteradas veces (dos a tres veces)
- 2.- El que sustrae, hurta cosas o bienes de la Institución.
- 3.- El que no comunica en forma inmediata a la autoridad Rondera cualquier incidente ocurrido en la Jurisdicción.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

- 4.- El que no colabora con lo dispuesto por la asamblea y no cumple su función.
- 5.- El que en estado de ebriedad realiza actos inmorales no acorde con las costumbres y así asista a reuniones y quiere ejercer su autoridad.
- 6.- El que cause Lesiones Fisca o Psicológicas por Violencia Familiar.
- 7.- El que agrede Físicamente a un rondero directivo o poblador.
- 8.- El que amenaza a un Rondero directivo o Poblador valiéndose de su cargo.
- 9.- El que difame, calumnie o injurié a un Rondero directivo o Poblador de la Jurisdicción.
- 10.- Otros actos de conflicto que determine la Asamblea General o Junta Directiva de la Federación de Ronda Campesina.



Artículo 15º.- El que incurra en falta grave prevista en el Artículo 14 del presente reglamento será sancionado con lo siguiente:



- 1.- Pago de una multa equivalente a 05 de trabajo en la base de origen que le corresponda.
- 2.- Trabajo ejecutado equivalente a la multa en faenas comunales.
- 3.- Devolución del objeto y enseres robados de la institución, ya sea con especias, trabajo o dinero en plazos establecidos.
- 4.- Castigo Físico en área pública según acuerdo de la Asamblea o la Junta directiva de la Federación de Ronda Campesinas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

- 6.- Acuerdos, compromisos y conciliaciones según sea el caso.
- 7.- Pago de medicinas, devolución de gastos, reconocimiento del trabajo perdido entre otros en su totalidad y con un plazo determinado.
- 8.- Amonestaciones y llamadas de atención severa según corresponda.
- 9.- Otras sanciones que imponga la Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo 16º.- Serán consideradas como faltas muy Graves las conductas que a continuación se detallan:

- 1.- El que incumple totalmente y se hace el desentendido con los acuerdos de la Ronda y violando las Normas del artículo 03 del presente Reglamento.
- 2.- El que comete actos que atenten contra las personas de la institución.
- 3.- Utilizar el Cargo o los bienes que recibió de la Federación de Rondas Campesinas para cometer algún acto prohibido o delictuoso, así mismo no querer devolver dichos bienes a la Institución.
- 4.- El que cause Lesión a otro que demande más de 10 días de descanso médico.
- 5.- El que se colude con un delincuente para causar agravios a la Organización.
- 6.- El que permita la Fuga de un Detenido.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPESINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

7.- El que sabiendo de un hecho delictivo no informa o da conocimiento en complicidad con el delincuente, actúa para su propio beneficio o de terceros.

8.- El que atente contra su vida o la de más personas, así como el que Mata o Asesina ya sea con sus propias manos o mande a ejecutarla.

9.- El que valiéndose de su cargo como autoridad, realice ventas ilegales de los bienes de la institución, o cometa abusos o realice bajadas de bases sin consultar con la Directiva General.

10.- Otros casos que se deán en esta magnitud.

Artículo 17º.- Los que incurran en algunos de estos casos muy graves establecidas en el Artículo 16 del presente Reglamento serán Sancionadas con severidad retirándolos de inmediato de su cargo y de ser necesario serán puestos a Disposición de la Justicia Ordinaria tales como la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación o Juzgado correspondiente, también pueda ser el caso que sean expulsados del Caserío o lugar de Origen, aplicando los usos y costumbres de los pueblos.



Artículo 18º.- El Rondero o Rondera expulsado que no acata las sanciones serán informados a la Junta Directiva de la Ronda Campesina afín de que proceda con la sanción correspondiente.



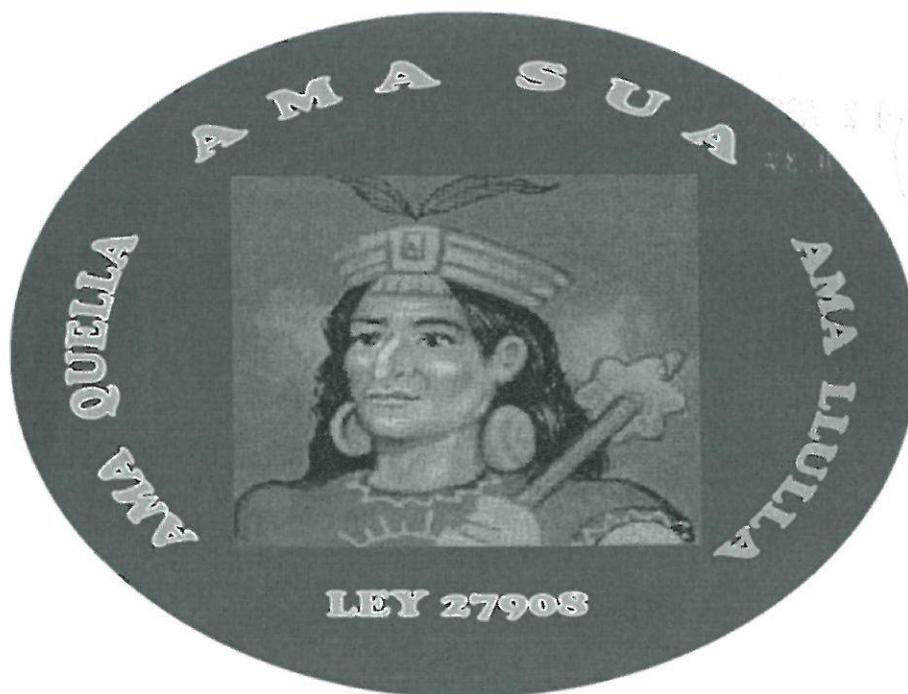
Artículo 19º.- Los que incurran a estas faltas graves o delitos serán sancionados con paseos por las calles principales del Caserío, Distrito o de la Provincia con carteles que informen sus malas conductas.

51

REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DE RONDAS CAMPELINAS DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

Artículo 20º.- El presente Reglamento interno entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 21º.- Se deja sin efecto todas las disposiciones que se opongán al cumplimiento del Presente Reglamento Interno.



**“TODO REGLAMENTO SE CUMPLE CON EL ÚNICO FIN DE
MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS”**